



CCL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA

SEDE LOS OLIVOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 119-2001-JUS
Av. Alfredo Mendiola N° 3813-3815 Los Olivos - Teléfono 2191845

EXP. N° 015-2012

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 015-2012

En la ciudad de Lima distrito de Los Olivos siendo las 10:00 am horas del día 03 del mes de Diciembre del año 2012, ante mi José Daniel Chávez Peláez identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10477179 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 8883, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el señor **Leoncio Alberto David Aza Gates**, con RUC N° 10013321227, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01332122, con domicilio en Edificio Los Nogales S/N Dpto N° 1202 - Residencial San Felipe, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima y la parte invitada el **Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108**, con domicilio en Av. De La Poesía N° 155, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Michael Maurice Utrilla Max con registro CAL N° 56949, identificado con DNI N° 44009095, con domicilio en Jr. Sanchez Cerro N° 2150 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, mediante Delegación de facultades generales de representación otorgado por el Procurador Público del Ministerio de Educación Dr. Jose Antonio Sánchez Romero de fecha 26 de noviembre del 2012, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que mediante Asiento N° 42 de fecha 31-07-12 el señor Leoncio Alberto David Aza Gates solicitó a los señores Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108, a través del Cuaderno de Estudio, la Ampliación de Plazo contractual N° 01 por un plazo de 45 días calendarios, el mismo que fue formalizado mediante Carta N° 0043-2012/LADAG de fecha 06-09-12.

Que los señores Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108 a través de su Oficina de Infraestructura Educativa, notifica al señor Leoncio Alberto David Aza Gates mediante Oficio N° 7200 de fecha 19-09-12 la Resolución Jefatural N° 2915-2012-ED, que resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de ampliación de Plazo.

Que mediante Carta N° 0046 de fecha 03-10-12 el señor Leoncio Alberto David Aza Gates apela la Resolución Jefatural N° 2915-2012-ED por no haberse considerado la solicitud de ampliación de plazo que fue pedida oportunamente en el Cuaderno de Estudio.

Que los señores Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 108, mediante Oficio N° 8278 de fecha 23-10-12 cita el último párrafo del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dice: "cualquier controversia relacionada con la Ampliación de Plazo por parte de la entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión".

MICHAEL UTRILLA MAX
44009095

D. DANIEL CHÁVEZ PELÁEZ
DNI 10477179

LEONCIO ALBERTO AZA GATES
DNI 01332122

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima
José Daniel Chávez Peláez
Conciliador Extrajudicial N° 8883



Centro de Arbitraje Nacional e Internacional
Organización de Rueda de Negocios
Centro de Certificaciones (Of. Jesús María y Callao)

Av. Alfredo Mendiola N° 3813-3815 Los Olivos T. 2191845
centroconciliacion@camaralima.org.pe / www.camaralima.org.pe

www.camaralima.org.pe



CCL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA SEDE LOS OLIVOS

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que el señor Leoncio Alberto David Aza Gates solicita a los señores Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: (Elaboración del expediente Técnico para la “Adecuación, Mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Nuestra Señora de Alta Gracias” – Ayaviri-Melgar-Puno)

Indemnización por daños y perjuicios, así como el pago por los Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01.

Que se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 2915-2012-ED de fecha 19-09-2012 que declara improcedente la solicitud de ampliación de Plazo N° 01

Que se apruebe la ampliación de Plazo N° 01 de 45 días calendarios solicitado.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 am horas del día 03 del mes de Diciembre del año 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 015-2012.



Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio de Lima

[Signature]
José Daniel Chávez Peláez
Conciliador Extrajudicial N° 8883



[Signature]
LEONCIO ALBERTO DAVID AZA GATES

DNI 01332122



[Signature]
MICHAEL OPRILLA MAY

44009095

